

**APRUEBA MODIFICACION CONVENIO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ, CODIGO UTA21991.**

DECRETO EXENTO N° 00.742/2024.

Arica, septiembre 10 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.897/2021, de diciembre 06 de 2021, Decreto Exento N° 00851, de septiembre 02 de 2024, del Ministerio de Educación, Carta de Rectoría N° 1826/24, de septiembre 05 de 2024; Decreto Exento RA N°335/118/2024, de febrero 20 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.897/2021, de diciembre 06 de 2021, se aprobó el Convenio Entre El Ministerio De Educación Y La Universidad de Tarapacá Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, Plan Fortalecimiento Universidad de Tarapacá, "Fortalecimiento de la calidad académica para la formación de pregrado, postgrado e investigación en una Región extrema inserta en la Macro Región Centro Sur Andina", Código "UTA 21991", con el objetivo consolidar las capacidades del cuerpo académico institucional, los recursos físicos y tecnológicos, y las capacidades de sistemas de gestión acorde al quehacer complejo e integral de la docencia de pregrado, postgrado e investigación.

Que, mediante Decreto Exento N° 00851, de septiembre 02 de 2024, del Ministerio de Educación, se aprueba la modificación del Convenio a que hace referencia el párrafo precedente en el contenido de la cláusula Octava, denominada "Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del proyecto y eventuales modificaciones".

Que, la referida modificación cuenta con el Timbre de Rectoría N°085-2024, de fecha 27 de mayo de 2024, donde constan las rubricas de las autoridades pertinentes.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Sr. Patricio Zapata Valenzuela, Rector (S), por medio de Carta de Rectoría N°1826/24, de septiembre 05 de 2024.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase la **MODIFICACION CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, PLAN FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE TARAPACA, "Fortalecimiento de la calidad académica para la formación de pregrado, postgrado e investigación en una Región extrema inserta en la Macro Región Centro Sur Andina", Código "UTA 21991"**, suscrito con fecha 27 de mayo de 2024, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) paginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

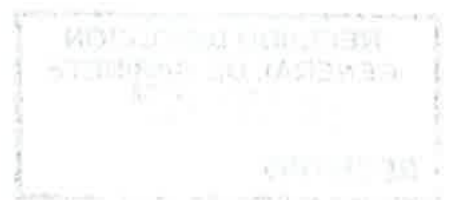

ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


GONZALO VALDÉS GONZALEZ
Rector (s)

GVG.APQ.ywv



12 SEP 2024



MODIFICA CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

"Fortalecimiento de la calidad académica para la formación de pregrado,
postgrado e investigación en una Región extrema inserta en la Macro Región
Centro Sur Andina"
CÓDIGO "UTA21991"

En Santiago, Chile, a 27 de mayo de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Tarapacá, en adelante e indistintamente "la Institución", representado por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 16 de noviembre de 2021, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la calidad académica para la formación de pregrado, postgrado e investigación en una Región extrema inserta en la Macro Región Centro Sur Andina", código "UTA21991", el que fue aprobado por Decreto Exento N°1690, de 2021, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Oficio REC. N°954/24 de fecha 24 de abril de 2024 del Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, en virtud de retrasos en la ejecución normal del proyecto debido a dificultad para atraer capital humano avanzado a la región extrema, por lo que ha sido necesario realizar cambios en el área de especialidad de los profesionales, restando la contratación de 3 de los 14 académicos programados; se suma a lo anterior, los plazos que requieren los procesos de revisión, corrección y publicación de los artículos científicos, ya que son realizados por externos a la universidad, siendo necesario más tiempo de lo inicialmente planificado.

3°. Que, la analista de la Unidad de Fortalecimiento de la División de Educación Universitaria dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2024.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;



LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice "La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de..." la expresión "42 (cuarenta y dos)", por "54 (cincuenta y cuatro)".
- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice "(Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de..." la expresión "36 (treinta y seis)", por "48 (cuarenta y ocho)".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 16 de noviembre de 2021, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N°1690, de 2021, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
Gela				

27 MAY 2024

085 - 2024

2

